

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dos (02) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00310.

Como quiera que la anterior demanda y sus anexos reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 93, 368 y s. s. del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

A. ADMITIR la reforma de demanda presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, acorde a lo dispuesto por el artículo 93 del Código General del Proceso (derivado No. 38 del expediente digital).-

B. ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA DE SIMULACIÓN RELATIVA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE que por intermedio de apoderado judicial promueve DIOSELINA BECERRA CAMARGO en contra de JAVIER CLEMENTE ROJAS RINCÓN, LUZ DARY MORA SABOGAL y HÉCTOR PARMENIO MORA JARA.-

C. Imprímasele a la misma el trámite del proceso VERBAL, por tratarse de un asunto de MENOR CUANTÍA (C. G. del Proceso, Artículo 368).-

D. De la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, acorde a lo dispuesto por el artículo 369 del Código General del Proceso.-

E. Notifíquese el presente auto a la parte demandada, en la forma establecida por los artículos 291 y 292 *ibídem*, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.-

F. Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. MÓNICA ANDREA GARAVITO DÍAZ, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada en sustitución del Dr. CÉSAR AUGUSTO ROBAYO (apoderado judicial en amparo de pobreza de la parte demandante), en los términos y para los efectos del memorial poder en sustitución conferido (derivado No. 28 del expediente digital).-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **151**, hoy **05 de septiembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a360126e817d85d19012090c0ccfd5070e53bc11d5bceffb71dc87e6f41483a1**

Documento generado en 01/09/2022 09:38:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>